



Instituto Municipal
para las Mujeres
de Fresnillo

000/2021

Fresnillo, Zac. XX de XXXXX del 2021.

Con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 5 Fracción XXI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal Para las Mujeres de Fresnillo y el Artículo 106 párrafo segundo del Código Familiar Vigente para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice “*También es requisito para contraer matrimonio, la asistencia previa de los interesados a las pláticas de orientación prematrimonial con perspectiva de género, que llevaré a cabo a implementar a las Oficialías del Registro Civil correspondientes*”, se extiende la presente.

C O N S T A N C I A

A los C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por su asistencia a las pláticas prenupciales.

A T E N T A M E N T E

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIR. INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE FRESNILLO

Elaboró: Jessica Herrera Martínez